BLANCA LILIANA VANEGAS ARISTIZABAL
ABOGADA UNIVERSIDAD LIBRE

Señora
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE
E. S. D

REFERENCIA: ***LIQUIDACION DEL CREDITO***

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICACION No.:2021-000476-00
DEMANDADOS: ADRIAN FERNANDO OSORIO ZAPATA Y JAVIER DE JESUS GIL RIVERA
DEMANDANTE: LINA MARIA FLOREZ VALENCIA

BLANCA LILIANA VANEGAS ARISTIZABAL, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.530.736 expedida en Bogotá D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional No. 110522 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder conferido por la señora **LINA MARIA FLOREZ VALENCIA**, mayor de edad y domiciliada en Cartago Valle, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.419.431 expedida en Cartago Valle, ante Usted con todo respeto mediante este escrito, me permito presentar a su consideración y de la parte demandada la **LIQUIDACION DEL CREDITO**, esta se hace por todo el tiempo en que ha permanecido insoluta la obligación, así:

Capital letra de cambio: **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.000.000)**

Intereses de Plazo de la letra de cambio Contados a partir del 18 de marzo de 2021 hasta el 30 de octubre de 2021: **DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($208.142).**

Intereses de mora de la letra de cambio Contados a partir del 31 de octubre de 2021 hasta el 24 de mayo de 2022: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($257.141).**

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO: capital más intereses hasta el 24 de mayo de 2022: **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.465.283).**

Los intereses han sido liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y lo ordenado en el mandamiento de pago.

De la Señora Juez, Atentamente,

BLANCA LILIANA VANEGAS ARISTIZABAL
C.C. No. 52.530.736 de Bogotá D.C.
T.P. No. 110522 del C.S. de la J.

LIQUIDACION CREDITO RADICACION: 2021-000476-00

Blanca Liliana Vanegas Aristizabal <blanquita008@hotmail.com>

Mar 24/05/2022 12:14 PM

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cartago <j03cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

36

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que habida cuenta las actuaciones surtidas en este proceso, se torna imperioso fijar las Agencias en Derecho para éste y correr traslado de la Liquidación del Crédito allegada por la parte actora. Sírvase proveer.

Cartago, Valle, julio 8 de 2022.

JAMES TORRES VILLA
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

AUTO DE SUSTANCIACION No.563
EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN 2021-00476-00.-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Cartago, Valle, julio ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, habida cuenta el estadio procesal que registra éste en este instante; esta Administradora de Justicia, atemperándose en lo dispuesto en la regla cuarta, del artículo 366 del Estatuto General Adjetivo, y erigiéndose en la naturaleza, calidad, duración y cuantía de este proceso, así como en otras circunstancias inmersas en éste, como las actuaciones desplegadas por el extremo demandante en aras de hacer efectivo el derecho que ostenta; **FIJA** por concepto de **AGENCIAS EN DERECHO** la suma de **$150.000,oo**. (Acuerdo No. PSAA16-10554; adiado el 5 de agosto de 2016, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura)

CÚMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO
2021-00476-00

Agencias en Derecho *(Fol. 35 vto. del cuaderno 1):*	***$150.000,oo***
Comprobante de Pago *que acredita el envió de la citación a los demandados (Fls.. 15 y 30 ss. del cuaderno 1):*	***$19.400.oo***
TOTAL COSTAS A LA FECHA:	***$169.400,oo***

Cartago, Valle, julio 8 de 2022.

JAMES TORRES VILLA
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA